



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-R-2026
Piura, 04 de marzo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000011-7602-26-3 que contiene el Oficio N° 026-URDUNP-2026 del 28.Ene.2026, presentado por el **Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, solicitando apoyo económico y viáticos para participar del torneo clasificatorio al FISU AMERICA GAMES – Lima 2026. Asimismo el Memorandum N° 0213-2026-UP-OPYPTO-UNP del 25.Feb.2026, el informe N° 263-2026-OCAJ-UNP del 03.Mar.2025, el Oficio N° 1030-R-UNP-2026 del 04.Mar.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 026-URDUNP-2026 del 28.Ene.2026, el Dr. Douglas F. Alvarado Paiva, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes, indica que, habiendo obtenido destacado resultado en la Liga Macrorregional Trujillo, clasificándonos como subcampeones en Fútbol Varones y el pase a las eliminatorias FISU AMERICA GAMES Lima 2026, el mismo que se iniciará a partir del 20 al 27 de marzo de 2026 en la ciudad de Lima, solicita que se les brinde el apoyo consistente en la aprobación de pasajes, viáticos y apoyo económico para la delegación deportiva, desde el 19 al 28 de marzo de 2025, teniendo en cuenta los días que demora la competencia;

Que, es de señalar que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 30220; Ley Universitaria, en concordancia con la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se permite a las instituciones de educación superior ejercer su derecho de asociación para fortalecer la calidad académica y la coordinación interuniversitaria;

Que, por otro lado, el Artículo 437° del Estatuto indica que: "La Universidad Nacional de Piura promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte en la UNP, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración, siendo obligatorio la formación de equipos de disciplinas olímpicas.";

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)"; y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)". Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-R-2026
Piura, 04 de marzo del 2026

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo señalado, con Memorándum N° 0213-2026-UP-OPYPTO-UNP del 25.Feb.2026, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal para atender subvención financiera por el monto de S/. 990.00 soles a favor de doce (12) estudiantes deportistas de la disciplina de fútbol varones, quienes clasificaron como subcampeones y el pase a las eliminatorias FISU AMERICA GAMES - LIMA 2026, el mismo que iniciara del 20 al 27 de marzo de 2026; asimismo pasajes aéreos al Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva - Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes y 08 días de viáticos, y a 02 entrenadores - Juan Francisco Orbegoso Sandoval y al Sr. Granda Wong Teodoro Alberto pasajes terrestres y 08 días de viáticos, quienes asistirán con los deportistas en mención, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 0501

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
NOMBRE Y APELLIDO	
ALDO JOSHIMAR GOMEZ MENA	S/. 990.00
ALEXIS GARCIA MEZA	S/. 990.00
ANGEL GABRIEL ROSALES SAAVEDRA	S/. 990.00
CALEB BENJAMIN JIMENEZ ESTRADA	S/. 990.00
CRISTHIAN ARNALDO RUFINO BENITES	S/. 990.00
DIEGO ALONSO NIEVES ABAD	S/. 990.00
ISAAC SIMON ORUNA ATOCHE	S/. 990.00
LUIS EDUARDO CALDERON AQUINO	S/. 990.00
MANUEL SEBASTIAN RIVERA RONDOY	S/. 990.00
JUAN FRANCISCO MACHADO TOCTO	S/. 990.00
YAIR ALONSO SULLON VENEGAS	S/. 990.00
JUNIOR CHIROQUE RAMOS	S/. 990.00
TOTAL 2.5	S/. 11,880.00
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR	
2.3.2.1.2.1	S/. 1,700.00
2.3.2.1.2.2	S/. 7,680.00
TOTAL 2.3	S/. 9,380.00
5. MONTO TOTAL	S/. 21,260.00

Que, con Informe N° 263-2026-OCAJ-UNP del 03.Mar.2025, suscrito por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a.- Que, se considera PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, el coordinador deportivo y delegado general, Sr. Orbegoso Sandoval Juan Francisco, así como el entrenador de fútbol damas y varones el Sr. Granda Wong Teodoro Alberto, quien acompañarán a los doce (12) alumnos que participarán en los FISU América Games - Lima 2026. b.- Asimismo, se declare PROCEDENTE el pedido de subvención económica para actividades deportivas para los doce (12) alumnos de pregrado del citado evento a fin de que puedan participar en los FISU América Games - Lima 2026. a efectos de que puedan costear y/o solventar el referido Viaje; teniendo en cuenta lo normado en el Reglamento para la implementación de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación formativa de pregrado, señalado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023. c.- Ello en mérito a la autorización por parte del Titular el Pliego mediante Proveedor que autoriza a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a otorgar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-R-2026 Piura, 04 de marzo del 2026

la cobertura presupuestal pertinente; el cual se sujeta según MEMORANDUM N° 0213-2026-UP-OPYPTO-UNP, asciende a un total ascendente a Veintiún mil doscientos sesenta y 00/100 soles. (S/. 21,260.00), d.- Por tal motivo, se debe Emitir la Resolución correspondiente”;

Que, conforme a la Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura APRUEBA el "REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA”;

Que, mediante Oficio N° 1030-R-UNP-2026 del 13.Mar.2026, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaría General, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, contando con el respaldo normativo y estatutario para la promoción del deporte institucional, la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorándum N° 0213-2026-UP-OPYPTO-UNP, el dictamen favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N° 263-2026-OCAJ-UNP y la autorización expresa del Rectorado (e) a través del Oficio N° 1030-R-UNP-2026; resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la subvención económica a favor doce (12) estudiantes deportistas y a la comisión encargada quienes acompañaran a los deportistas quienes participaran de las actividades deportivas en el FISU América Games Lima 2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima del **DR. DOUGLAS FIDEL ALVARADO PAIVA**, Jefe de la Unidad de Recreación y Deportes y a los señores **Juan Francisco Orbegoso Sandoval** y al **Sr. Granda Wong Teodoro Alberto**, entrenadores de la Unidad de Recreación y Deportes, a partir del 19 al 28 marzo del 2026, quienes participaran en las **ELIMINATORIAS FISU AMERICA GAMES – LIMA 2026**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor de los señores **Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, Juan Francisco Orbegoso Sandoval** y al **Sr. Granda Wong Teodoro Alberto**, el monto de **S/. 9,380.00**, correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y ocho (08) días de viáticos, asimismo pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y ocho (08) días de viáticos correspondientemente, según lo indicado en el Memorándum N° 0213-2026-UP-OPYPTO-UNP, en el detalle indicado en el próximo artículo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias - en coordinación con las Unidades de Contabilidad y Tesorería, para el otorgamiento de subvención económica, por el monto de **S/. 990.00 cada uno**, a favor de los doce (12) estudiantes deportistas de la disciplina de Fútbol, quienes participarán en las **ELIMINATORIAS FISU AMERICA GAMES – LIMA 2026**, según lo dispuesto mediante Memorándum N° 0213-2026-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-R-2026
Piura, 04 de marzo del 2026

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

CERTIFICADO N° 0501

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
SECCION FUNCIONAL	007 GESTION DEL PROGRAMA
GENERICA DE GASTO	2.5. OTROS GASTOS
CLASIFICADOR	2.5.3.1.11
NOMBRE Y APELLIDO	
ALDO JOSHIMAR GOMEZ MENA	S/. 990.00
ALEXIS GARCIA MEZA	S/. 990.00
ANGEL GABRIEL ROSALES SAAVEDRA	S/. 990.00
CALEB BENJAMIN JIMENEZ ESTRADA	S/. 990.00
CRISTHIAN ARNALDO RUFINO BENITES	S/. 990.00
DIEGO ALONSO NIEVES ABAD	S/. 990.00
ISAAC SIMON ORUNA ATOCHE	S/. 990.00
LUIS EDUARDO CALDERON AQUINO	S/. 990.00
MANUEL SEBASTIAN RIVERA RONDOY	S/. 990.00
JUAN FRANCISCO MACHADO TOCTO	S/. 990.00
YAIR ALONSO SULLON VENEGAS	S/. 990.00
JUNIOR CHIROQUE RAMOS	S/. 990.00
TOTAL 2.5	S/. 11,880.00
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
CLASIFICADOR	
2.3.2.1.2.1	S/. 1,700.00
2.3.2.1.2.2	S/. 7,680.00
TOTAL 2.3	S/. 9,380.00
5. MONTO TOTAL	S/. 21,260.00

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, al Dr. Douglas Fidel Alvarado Paiva, Juan Francisco Orbegoso Sandoval y al Sr. Granda Wong Teodoro Alberto, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, a los 12 estudiantes deportistas, detallados en el Artículo 3°, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo a lo señalado en el "Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones para actividades académicas de estudiantes de Pregrado y Egresados de la Universidad Nacional de Piura" aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0646-CU-2023.

ARTÍCULO 6°.- CARGAR, el egreso autorizado en la presente resolución con cargo al Presupuesto Institucional vigente.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, URD, ARCHIVO
08copias/

VAGV/7cu



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)